

LOS CONTRATOS DE OBRA DE CANTEROS: PORTADAS DE CASAS PRINCIPALES DE LAS OLIGARQUÍAS SEGOVIANAS Y MADRILEÑAS (SIGLO XVI)

STONEMASONS' WORKS CONTRACTS: FACADES OF THE PRINCIPAL HOUSES OF THE SEGOVIAN AND MADRID OLIGARCHIES (16TH CENTURY)

María Eugenia Contreras Jiménez
ORCID: 0000-0001-9073-2544
mecontrerasj@yahoo.es

Resumen

El artículo reúne varios documentos sobre portadas en las casas principales de miembros de élites urbanas castellanas. Sus inéditas transcripciones y otros textos complementarios, procedentes de protocolos notariales de Segovia, permiten conocer características arquitectónicas, pero sobre todo sociales que constituyen la esencia de estas obras de cantería.

Palabras clave: Castilla, arquitectura residencial, cantería, élites urbanas, comitente.

Abstract

This article brings together several documents concerning the facades of the principal houses of the Castilian urban elite members. Its previously unpublished transcriptions and other complementary texts, drawn from notarial records in Segovia reveal not only architectural features but, above all, the social dimension, that constitute the essence of these stonework structures.

Keywords: Castile, residential architecture, stonework, urban elites, client.

A medida que avanzó el siglo XV los escenarios y las representaciones del poder adquirieron una fastuosidad que fue asimilada por los grupos dirigentes sociales como estrategia de demostración y ostentación de su propia posición en el entramado social, generándose las vinculaciones honra-riqueza y honra-apariencia, quizá por la aparición en las élites de personajes protagonistas de fulgurantes proyecciones sociales junto a otros cuyos antecesores habían ya consolidado con creces sus posiciones (Carlé 1988, 547).

Dichas élites actuaron sobre los espacios urbanos de diversas maneras, entre las que figura el emplazamiento de sus propias moradas en las vías y en las plazas que comunicaban o permitían contemplar los principales hitos del núcleo poblacional, estableciéndose de esta manera una jerarquía sociotopográfica¹.

Si en el imaginario de la Edad Media estuvieron muy presentes catedrales y templos junto con castillos, casas fuertes torreadas y sistemas defensivos —expresión plástica de los estamentos privilegiados—, desde la transición hacia la Moderna fueron los palacios urbanos quienes concentraron la atención plasmando la pertenencia a unas oligarquías que deseaban distinguirse al mostrar un modo de vida caballeresco y preeminente. De esta manera las fachadas de sus casas principales hacían patentes el prestigio y la materialización del poder a partir de los primeros contactos visuales desde unas calles y plazas que eran zonas de tránsito, celebración, conmemoración y comunicación política —*entradas* de reyes—, social —entierros de poderosos—, económica —mercados— y de manifestaciones religiosas —procesiones—.

En dichas fachadas destacaba un elemento fundamental, las portadas, que, decorando el acceso de relevancia, centraban el interés en el paso generalmente a un zaguán, luego a un patio y a un interior cuyas características se suponían a partir de la capacidad de conexión que la portada establecía entre el exterior y el interior del edificio. Las puertas de las casas principales y por tanto, las portadas, eran el nexo entre el espacio público y abierto—las calles y las plazas sobre las que ejercieron sus poderes sucesivamente el concejo, el regimiento y el ayuntamiento— y un área doméstica y cerrada en la domesticidad que, a pesar de participar en cierto modo de determinadas funciones públicas —en el caso de los nobles al acoger como residencia temporal a los poderosos cortesanos o al ser el lugar de las notificaciones oficiales a los propietarios de los edificios—, el carácter residencial hacía que fuera el ámbito de desarrollo de la vida cotidiana familiar.

Todo ello avala el interés de los documentos ahora presentados —cartas de obligación, de fianza, de pago y de concordia entre las partes—, referidos a la realización por canteros de las portadas en las casas principales de miembros de las oligarquías urbanas. Comprenden un arco cronológico entre 1506 y 1580, y atañen a la ciudad de Segovia al otorgarse en ella todos los documentos, si bien se refleja Madrid a través de los vínculos sociales de algunos comitentes y entalladores con la ciudad del Acueducto.

¹ Sobre la sociotopografía y la exhibición de posición social existe una amplia bibliografía; véase, como ejemplo, Álvarez y González 2015 y González Zalacaín 2021, 316 y ss.

El objetivo de dar a conocer las transcripciones inéditas reside en que permiten no sólo apreciar una cierta evolución en los formularios notariales, también los distintos pasos en las obras realizadas, como las contrataciones, capitulaciones, fianzas, pagos e impagos, y acaso pleitos y, por último, los nexos sociales que alrededor de las portadas se vislumbran tejidos entre los integrantes de las élites, entre los comitentes con los canteros y entre estos últimos con sus compañeros de oficios. Es decir, posibilitan una aproximación a considerar la portada como elemento de análisis interdisciplinar desde la arquitectura, a cuyos especialistas corresponde dicha labor, y desde la historia social, así como a la reconstrucción sociotopografía segoviana a lo largo del siglo XVI². Junto a ello plantean multitud de incógnitas que podrán ser retomadas en futuras investigaciones³.

² La bibliografía ha aportado relevantes consideraciones al señalar los cuidados ornamentales de casas principales y sus fachadas como uno de los indicadores de cómo la ciudad medieval se fue convirtiendo en muestrario de la capacidad económica y de poder de sus habitantes (Ladero Quesada 1998); su utilización dentro de un estilo de vida entendido, en primer lugar, como instrumento de control social al ser un signo y al tiempo una forma de demostrar la pertenencia a un grupo social de dominio sobre los demás, por tanto, como instrumento de diferenciación social y de proyección de una imagen social y económica del comitente, en segundo, como espacio de sociabilidad puesto que a las casas principales acudían personas por muy diferentes motivos (Ruiz Gálvez 2011); la capacidad de visualizar el poder y de establecer la distinción social y la identidad familiar a través de la magnificencia con la que estaban contruidos los edificios, señalada en los tratados nobiliarios (Alonso Ruiz 2012); las intenciones identitarias visuales al dotar a los edificios de características propias o semejantes a otros que identificaran a un determinado grupo (Martínez de Aguirre 2015); la representación de la presencia física y del poder de sus dueños ante la comunidad, expresando superioridad y generando memoria de poder permanente, remarcada a través de los emblemas heráldicos (Muñoz Gómez 2020). Bajo criterios semejantes se han concretado en el ámbito local investigaciones que tienen como objeto el arco cronológico entre la Edad Media y la Moderna, de las que son una buena muestra las realizadas sobre Ávila (López Fernández 2018); Madrid (Alonso Martín 2011); Salamanca (López y Rupérez 1992-3; Monsalvo Antón 2002); Toledo (Mateo Ortega 2016); o para Extremadura (Hernández Nieves 1997). Es preciso reseñar los excelentes trabajos de análisis de viviendas en ciudades y territorios al sur del Sistema Central, en especial en Toledo y Andalucía, de la mano de autores como Molénat, Izquierdo Benito y Passini, así como Collantes de Terán, Cruces Blanco, García Pulido, Núñez González, etc. En Segovia están documentadas la contratación de portadas y sus entornos sociales (Villalpando y Vera 1952, Villalpando Martínez 1985), así como los emblemas heráldicos tallados en ellas (Vera 1950) que hacían que los dueños de las viviendas fuesen considerados, al menos, hidalgos (Larios Martín 1965). Junto a ellos se sitúan estudios dedicados a la historia del urbanismo y de la arquitectura (Contreras 1919; Martínez Adell 1955; Ruiz Hernando 1982; VV.AA. 2010; Rodríguez de Antonio 2016). En la documentación entre finales del siglo XV y el XVI figuran contratos y salarios de adelantados de distintos oficios y rangos, entre ellos los canteros, así como costes de diversas y específicas labores; pueden consultarse como ejemplos Cortón de las Heras 1997; López Díez 2006; Contreras Jiménez 2024a. La financiación de las edificaciones segovianas en esta época ha sido objeto de varias publicaciones, véase García Sanz 1985 y Cillanueva de Santos 2009.

³ A través de la documentación notarial se perciben otros aspectos de la labor de cantería. AHPSG (Archivo Histórico Provincial de Segovia), prot(ocolo). 18, ante Antonio Buisán, fol. 141, 1507, junio, 11. Segovia: Hernando de Castañeda, cantero, estante en Segovia, se obligó a sacar de la cantera berroqueña de Ciguñuela dos piedras para dos canes al chantillón que dio el alcaide del alcázar de dos palmos de alto, dos piedras de a ocho pies del mismo alto, otras dos piedras de siete pies del mismo alto y dos piedras para los cubos de a cuatro pies. Por las dos primeras percibiría dos castellanos y por cada una de las otras, diez reales. Realizó esta labor para Juan Gutiérrez Carrera, cantero. Castañeda se obligó también a sacarlas de la dicha cantera y ponerlas a su costa a la puente levadiza del alcázar, donde puedan llegar las carretas. Todo este trabajo estaría finalizado en los diez días siguientes; de no cumplir, Gutiérrez y Pedro, su criado, *bolgués a mi costa, no teniendo que labrar en el alcázar o en otra parte, entiéndase bolgando a mi costa*. Del pago total fueron adelantados delante de los testigos del acto notarial, entre los que figuraba Juan Carrera, hijo de Gutiérrez, estante en la ciudad, ocho reales de plata, declarando Hernando que había recibido otros nueve reales de Gutiérrez. Ninguno de los dos canteros sabía escribir. AHPSG, prot. 19, ante Antonio Buisán, fol. 282, 1509, octubre, 10. Segovia, ofrece otro ejemplo: en 1509 Juan del Regidor, vecino de Pellejeros -hoy despoblado junto a Palazuelos de Eresma (Segovia)-, se obligó a pagar a Juan del Campo, cantero, vecino de la ciudad a San Justo, cuatro piedras negras sepulturas de las de Toledo; fueron vendidas a dos ducados cada una y habrían de ser puestas en la Catedral.

Las portadas en los asientos de negocios jurídicos

Los textos que se presentan aportan datos de alto interés que proporcionan los trazos de la presencia social del otorgante —oficio, vecindad, origen por nacimiento—, del comitente —vecindad—, de la obra —materiales, diseño, elementos— y de la referencia topográfica del edificio en la ciudad —collación—. Incluso, en algunos casos podemos hablar de un capital relacional a través de los fiadores y testigos, pero con aplicación sobre todo a los canteros, siendo mucho más imprecisos en el caso de los dueños de los edificios.

No obstante, dichos instrumentos dejan otros aspectos en oscuridad por su propia tipología documental: no dan razones para hacer las obras; ni aportan relaciones con otros elementos de la fachada —proporción, materiales, relación entre los vanos—, ni con la perspectiva de visualización de las torres medievales y su prestigio, si estas existían, o los nexos con el entorno de la vía o plaza en la que estaba situado el edificio o con unos hipotéticos ejes de la casa o de patios interiores; no suelen especificar los materiales del pavimento de la entrada o de otros espacios de habitación, ni indicar qué solución se aplicaba a la transición entre la vía pública y el interior; ni a qué medios de transporte permitían el acceso. Igualmente, se desconoce la situación en el momento de la contratación del tamaño real del inmueble; si fue heredado, comprado o fruto de la unión de construcciones; de sus materiales y de su planta; de su entorno físico y de otras cuestiones asimismo de alta relevancia como los datos concretos de los canteros —nexos con talleres— o de los propietarios: su fortuna —gastos, ingresos y gestión—, su posición en el grupo familiar —de donde puede derivar la intencionalidad de generación de una seña de identidad para una nueva rama familiar o para un protagonista de un ascenso social— y sus redes sociales —de vecindad, de poder y artísticas—.

La portada como nexo exterior-interior/espacio público-espacio doméstico

Siendo la portada un sector de las fachadas que avanza ligeramente sobre el espacio público, atrae la atención resaltando el acceso a unas casas principales que comunican de forma ostentosa la pertenencia de su dueño y su familia a un grupo social que ejercía privilegios sobre la comunidad urbana. De ahí el interés por dichas moradas familiares en los testamentos, los vínculos de bienes y los mayorazgos. Tengamos en cuenta que en un contexto de cultura visual que otorgaba una gran importancia a las formas como indicadores de una posición social— colores, telas, joyas, comidas y otros elementos a los que se dotó de carácter suntuario—, fueron utilizadas determinadas estrategias de expresión de mensajes de pertenencia a un grupo social para establecer diferencias con el resto de la comunidad (Álvarez-Ossorio 1998-99).

De esta manera las portadas fueron entendidas como una expresión del sensorial de un grupo social, como una seña de identidad de una familia que desde un espacio cerrado y doméstico da paso al abierto y público, es decir, a la calle o una plaza. La portada que enmarca la puerta principal, insisto, marca la diferencia y límites entre el espacio doméstico y público⁴.

⁴ La puerta como límite se aprecia en las tomas de posesión de bienes. ADPSG (Archivo de la Diputación Provincial de Segovia), Obras Pías, caja 7, n.º 10, 1521, abril, 30, documenta la toma de posesión por parte del representante del deán y cabildo de la catedral de Segovia, como herederos de Pedro López de Medina, de unas casas que fueron de Juan de Segovia, después de Juan

Una concreción física del mensaje visual fue la colocación en el exterior de sus casas principales de emblemas heráldicos, indicativos del enaltecimiento de la vivienda familiar, como se hacía en las grandes celebraciones urbanas con los tapices que engalanaban las fachadas⁵. La portada, civil o de capilla funeraria, así se convierte en un tapiz permanente superpuesto al interior para indicar y permitir que fuese medida la posición social y económica de preeminencia del poseedor del edificio ante la sociedad local; por tanto, fue un medidor de escala de poderes. Es más, cabe plantearse si el general desarrollo de las portadas pudiera tener conexiones con un embellecimiento de las puertas de las murallas más allá de sus funciones defensivas, cuestión que supera con mucho el objeto de este trabajo.

Pues bien, cada portada pudo ser foco de movimiento artístico por imitación y su consecuente aceptación social. Tenía una influencia tal que unos propietarios quisieron mostrar en sus viviendas las formas utilizadas por otros. Así las portadas en piedra se convirtieron en una manifestación del imaginario urbano, formas privadas que pasan a ser de todos por la aceptación que se hace al copiar al vecino, al asimilarse a él y a sus valores expresados en determinadas actitudes, en este caso, resaltar el acceso a las casas principales, como mensaje-estrategia de exhibición de posiciones socioeconómicas⁶.

Resulta llamativo que no consta la emulación hacia manifestaciones artísticas de la propia familia, con lo que habríamos podido considerar la generación de unas genealogías en piedra, que, a la postre, fueron establecidas en y por la disposición de emblemas heráldicos; pero sí fueron imitados terceros, quizá por considerar en ellos una posición social o económica a reproducir o por interés en participar de las formas arquitectónicas empleadas, bien como signo de poder o como actualidad estética. Ahora bien, esta actitud restaba identidad al comitente si no se personalizaba, de donde vienen las variaciones con los escudos de armas y algunos detalles que añadieron los comitentes Gonzalo de Cáceres y Gonzalo del Río.

Por otro lado, desde el punto de mira de los asientos notariales, en ninguno de los presentados se aporta el nombre de la calle, sólo se alude al amplio ámbito de una collación, de tal manera que el edificio fue definido por su dueño y el uso que éste le daba, para todos residencial salvo para Cáceres en el momento de la contratación. Todo ello plasma una imagen

del Sello, y por último de Medina, que son *al cantón de la calle de Escuderos*. Vivía en ellas la viuda de Iñigo de Orozco. Delante de una criada, dicho representante en señal de posesión *se anduvo paseando por la casapuerta de las dichas casas e cerró sobre sí las puertas de ellas e quedó por poseedor*. La relevancia de la puerta principal se plasmó en las imposiciones testamentarias de Gonzalo de Herrera de 10 de mayo de 1516 a Diego, su hijo mayor. Gonzalo, reconociendo la posición social de su mujer, Isabel de Barros, ordenó a su vástago que, aunque fuera a heredar las casas principales, estas edificaciones serían la vivienda, después de fallecido Gonzalo, de Isabel e *sus yxos e yxas* solteros, de manera que él tendría que entrar en su morada por otra puerta y no por la de las casas principales (Abad y Martín 2009, 80-1 para el testamento).

⁵ Más adelante se situarán en portadas y fachadas medallones con los bustos de Hércules y Onfalia (Contreras Jiménez 2015).

⁶ El sistema de imitación, que precedió a los catálogos actuales, era utilizado en multitud de obras de diversa tipología. Así en 1511 Martín Callejo, vecino de Segovia a Santo Tomás, se obligó con Alonso Osorio a realizar una cerca para un terreno que tenía este último enfrente de la venta de la Fuenfría; entre las condiciones figura que se hará como otra hecha para Juan de Contreras *que está camino del puerto* (AHPSPG, protocolo 33, ante Jerónimo Bonifaz, fols. 207-208v, 1511, marzo, 8. Segovia). En ese mismo año doña Francisca de Cáceres, hermana de uno de los comitentes que nos ocupa, encargó un retablo para su capilla funeraria en la segoviana iglesia de la Trinidad basándose en otro de una notable familia de Segovia (Contreras Jiménez 2024b).

de hitos en el interior de las zonas urbanas que indica un retraso en el desarrollo onomástico viario y, por tanto, la pervivencia de criterios medievales para designar calles y áreas urbanas.

Canteros, comitentes, actos ante escribano y obras

En los actos ante escribano documentos y personajes presentan rasgos comunes que permiten una primera aproximación a su realidad social. Sin afán de exhaustividad se pueden aportar unas líneas generales de muchos de ellos. En los canteros, identificados de escueta manera por el escribano con nombre, apellido y vecindad segoviana, se aprecia la frecuente compañía de un fiador que asegurase el cumplimiento del trabajo acordado y de unos testigos del mismo oficio, así como la supervisión de las obras por otros canteros propia del sistema gremial de producción.

Los propietarios que encargaban fueron identificados sucintamente. Después del nombre y apellidos, en su mayoría sin tratamiento, sólo figura su vecindad en Segovia sin relación alguna con instituciones, aunque otra documentación les vincule con el gobierno local. Sus filiaciones indican, además, la pertenencia a grupos familiares cuyos miembros estaban presentes en las instituciones de poder civil y eclesiástico desde al menos el último tercio del siglo XV en el caso más reciente, Gonzalo del Río y, quizá, Enríquez de Tapia. La excepción geográfica la constituye *el señor* Pedro de Luján, identificado como maestresala del rey y vecino de Madrid. Salvo en un caso, avanzada la centuria, actuaban directamente y estaban presentes en el acto de otorgamiento ante escribano; en la excepción fue su mayordomo, su administrador, quien se encarga de la gestión.

*La portada de Juan de Arribas o Ribas - Gonzalo de Cáceres. 1506*⁷

La obra se realizaría en unas casas que pertenecían a Gonzalo junto a la iglesia de San Pablo, sobre cuyo espacio está hoy la plaza del conde de Cheste. Aunque no eran la residencia del comitente en la data de la contratación, iban a mostrar su emblema heráldico, con lo que parece que en un futuro se podrían convertir en sus casas principales.

Cáceres figuró en 1505 entre un grupo de privilegiados económicos llamados *herederos del vino* que se beneficiaban de la *vieda*, de la obligatoriedad de la venta local de dicho producto, de características menos apetecibles de los de otras zonas⁸. Su familia tuvo alta presencia en Segovia a lo largo del siglo XV, pero el heredero principal fue su hermano Francisco de Cáceres.

El otorgante de la carta de obligación, Ribas, que no presenta fiador, pudo ser familiar de varios personajes vinculados a las obras en la catedral antigua. Incluso, en 1476 figura en las obras del claustro catedralicio un Juan de Ribas, cantero, sobrino del igualmente cantero,

⁷ Documento I del Anexo para la transcripción.

⁸ Martínez Moro 1985, 159.

Pero Gutiérrez⁹. Se menciona como medida, una utilizada por el carpintero Juan Serrano, que fue castigado por la Inquisición por haber sido testigo falso, al igual que su mujer¹⁰.

Entre los testigos de la carta de obligación figuró Mateo Hornero, cantero, que en 1509 se obligó a empedrar una calle junto con otro compañero; Diego de Cuéllar, que podría ser el mercader miembro de la conocida familia de los Cuéllar; y Diego de Burgos, mercero¹¹.

*La portada de Juan de Secadura - Pedro de Luján. 1513*¹²

La portada estaría situada en las casas principales en Madrid de Pedro de Luján, sin mayor precisión topográfica, aunque todo parece indicar, que eran las situadas en la collación del Salvador, en la hoy en la plaza de la Villa. Es el único caso de pago acordado mixto, en moneda y en especie, entre los analizados.

El documento es una carta de obligación por la que dos carreteros, Francisco de Valverde y Alonso de Vayona, salen fiadores del trabajo del cantero Secadura, lo que supone una unión entre los tres a partir de unos materiales ya trabajados o no, pero con necesidad de transporte hasta la obra. Las condiciones de la portada se habían firmado ante un escribano de Madrid, del que no se conserva la documentación de ese año.

Pedro de Luján perteneció a una ramificada familia madrileña que servía a la corona desde el reinado de Juan II de Castilla¹³. Su hermana, Isabel de Luján, estaba casada con Juan Vázquez Coronado, corregidor de Segovia, en unos años en los que Juan de Secadura, el cantero contratado, estaba realizando importantes trabajos en dicha ciudad. Lo más posible es que su fama llegase a la villa de Madrid por esa vía parental. Es más, entre los testigos de este documento están dos criados del corregidor, Fernando de Montoro y Pedro García, con lo que su sombra estaba presente en el acto notarial.

Secadura realizó otros trabajos para miembros de las élites segovianas, como para el licenciado Peralta en 1523¹⁴. Asimismo, intervino en numerosas obras para instituciones como el empedramiento de calle de las canonjías en 1508 o la restauración del Acueducto en Segovia o como otras hidráulicas en 1510 en Ávila cuando diseñó la canalización y guiamiento del agua desde las fuentes de las Hervencias hasta otra situada junto a la Casa del Regimiento levantada en el Mercado Chico¹⁵. A comienzos de la década de los años veinte realizó en Medina del Campo el puente de San Francisco, el arca de San Nicolás con sus arcos, el humilladero de la puerta de Salamanca y el rollo de la plaza de la villa¹⁶.

⁹ López Díez 2006, 285, 87 nota 153 y 106-7; *ibidem*, 118 y 72 para García de Ribas; *ibidem*, 124 para Juan.

¹⁰ Asenjo González 1986, 657.

¹¹ Ruiz Hernando 1982, II 95, doc. 64, 1509, octubre, 26 documenta a Hornero; *ibidem* 171, doc. 18, 1499, marzo, 4 para Cuéllar; *ibidem* 171, doc. 22, 1505, febrero, 27, para Burgos.

¹² Documento II del Anexo para la transcripción.

¹³ Véanse los numerosos y sugerentes trabajos de Castellanos Oñate sobre este extenso grupo familiar.

¹⁴ Villalpando y Vera 1952, 20-22.

¹⁵ Ruiz Hernando 1982, II 95, doc. 63, 1508-III-10; López Díez 2006, 287; Nieto Caldeiro 2023, 175, notas 3 y 4.

¹⁶ Según un interesantísimo pleito custodiado en el ARCHVA (Archivo de la Real Chancillería de Valladolid), (Registro de Ejecutorias, 370/15, 1524, junio, 17. Secadura tuvo varios pleitos más relacionados con su trabajo.

*La portada de Pedro de Haro - Gonzalo del Río. 1554*¹⁷

La obra se realizaría en las casas principales, especificando que eran la residencia del comitente, Gonzalo del Río, en la *collación* de San Martín, alusión a la demarcación urbana que sólo se explicita en este texto. Sin embargo, no concreta el emplazamiento de dichas casas. La familia del Río avanzó en el siglo XV desde la gestión de impuestos al gobierno local¹⁸.

Se documenta en esta obra una estrecha colaboración entre Pedro de Haro, cantero, y Jerónimo de Enveres (o Amberes), fiador del anterior. Haro está documentado como destajero y cantero en las obras de construcción de la nueva Catedral de Segovia entre 1561 y 1573¹⁹. En 1564 otorgó testamento, donde expuso que había trabajado para la segoviana doña María de Peralta y para su marido, el secretario real Francisco de Eraso²⁰.

Por su parte Amberes trabajó junto con un hijo homónimo, entre 1555 y 1596; en 1600 ya había fallecido²¹. Figuró como entallador en la nueva Catedral de Segovia en 1558²². Pues bien, Jerónimo fue testigo en una capitulación de 1553 sobre una contratación de obra firmada por Francisco de Giralte y don Manuel Vozmediano, sobre un retablo para la capilla en Madrid de sus parientes el secretario Juan de Vozmediano (†ca.1546), casado con doña Juana de Barros, prima de la mencionada doña María de Peralta, —ambas sobrinas de Isabel de Barros, cofundadora del hospital de la Concepción—, matrimonio que tuvo numerosos intereses en Segovia y su Tierra²³. Con ello estamos ante lo que parece nuevos hilos de parentesco e influencia femenina familiar entre miembros de élites que habrían requerido y unido a artistas para trabajos en Segovia y en Madrid.

*La pared y portada de Francisco Maldonado - Gabriel Enríquez de Tapia. 1572*²⁴

En las inmediaciones de la puerta de San Juan de la ciudad, es decir, intramuros como se consideraba entonces, se haría una importante obra en las casas principales de Enríquez de Tapia, tratado como *señor don*. El emplazamiento, a pesar de la tradición bibliográfica segoviana, sitúa el edificio en un entorno dominado por puerta de la muralla que recibía ese nombre, inexistente en la actualidad, en la que apoyaba la casa de los condes de Chinchón.

En este caso el cantero Francisco Maldonado y Lorenzo Hernández, mayordomo de don Gabriel Enríquez de Tapia, vecinos de Segovia, firmaron, y ambos sabían hacerlo, una concordia. Maldonado tomó a hacer *una* (tachado) *pared y la portada toda de cantería en las casas principales del dicho señor don Graviel que están en esta çibdad a la puerta de San Juan*, según unas condiciones expuestas en la contratación de la obra, firmadas por Maldonado y presentadas en

¹⁷ Documento III del Anexo para la transcripción. Villalpando y Vera 1952, 43 dieron noticia de este documento.

¹⁸ Contreras y Hoces 2020.

¹⁹ Cortón de las Heras 1997, 164, 168, 170, 172, 173, 174, 176 y 177.

²⁰ Villalpando Martínez 1985, entrada 431.

²¹ Villalpando Martínez 1985, entradas 44 a 49.

²² Cortón de las Heras 1997, 114, 130 y 163; en especial 159.

²³ Martín Ortega 1961, 127.

²⁴ AHPSG, prot. 287, ante Luis González Varillas, fol. 142, 1572, abril, 18. Segovia. Este documento no ha sido transcrito, pero sí se sabía de él por Villalpando y Vera 1952, 57.

un proceso ante el escribano González de Varillas. Conforme a ellas el cantero tenía percibidos de Tapia y de su mayordomo 4.150 reales, que valían 141.100 mrs. Hechas las cuentas en que entraba la portada de la puerta principal *con sus pedestrales e columnas e capiteles que yo tengo que dar acabada de todo punto a mi costa conforme al dicho contrato*, se le debía aún 7757 mrs. *La piedra que está labrada e por labrar al pie de la obra, que esta piedra es del dicho señor don Gabriel*, sería tomada por Maldonado *según tasación hecha por Juanes de la Aya e Juan de Olmedo, canteros, maestros del dicho oficio, que esta en el proceso* (fol. 142v) *de la causa*. Hernández así lo aceptó y se acordó que la mencionada piedra sería la usada en la obra. Si el costo final de la misma superase la cantidad aún debida, se le descontaría al dicho Maldonado.

El documento menciona a varios canteros, además de a Francisco que había trabajado unos años antes en Segovia²⁵. Los maestros tasadores de la portada y pared fueron Juanes de la Haya, que parece que en 1561 trabajó como destajero en la piedra para la construcción de la nueva Catedral²⁶, y Juan de Olmedo, que pudiera ser familia de varios personajes que trabajaron en la antigua catedral de Segovia. Se desconoce igualmente si existió filiación con los plateros con ese apellido documentados en la ciudad en la segunda mitad del XVI y primera de la siguiente centuria²⁷.

Entre los testigos destaca Diego de Artiaga, uno de los encargados de derribar parte del segoviano convento de Santa Clara de la plaza en 1562²⁸. Su figura alcanza gran interés por ser el autor de la portada y otras en el interior de la casa que Francisco Mejía de Tovar tuvo en Segovia, como luego trataremos.

Cuestión aparte es el comitente. Los Enríquez de Tapia en Segovia merecen un estudio más amplio porque pudieran tener conexiones sociales complejas, incluidas con descendientes de judeoconvertos enriquecidos. Gabriel parece estar entroncado con Luis Herrera y doña María de Castilla, vecinos de Toledo, a su vez, con conexiones con Prádena y Pedraza²⁹. En cualquier caso, a los ojos del escribano del último tercio de siglo su alto tratamiento, reflejo de su consideración social, fue *señor don*.

El abono de la obra de García Gil en las casas principales de Diego Arias Dávila (1554) y el impago de la correspondiente a Diego de Artiaga en las propias de Francisco Mexía Tovar (1572)

Si bien el documento otorgado por Gil no corresponde con una portada, no carece de interés por ser prototipo de carta de pago³⁰. Como peculiaridad no aporta referencias ni siquiera zonales a la situación de las casas.

²⁵ Villalpando y Vera 1952, 58.

²⁶ Cortón de las Heras 1997, 164.

²⁷ Andrés de Olmedo, carpintero, entre los últimos años del siglo XV y los primeros del XVI; de un Andrés de Olmedo, cantero, en 1498; o de un Diego de Olmedo, maderero, en 1510. López Díez 2006, 63, 65; *ibidem*, 148; *ibidem*, 108, nota 234. Villalpando Martínez 1985, entradas 667 a 684 sobre los plateros Olmedo.

²⁸ Cortón de las Heras 1997, 166. Pudiera ser familiar de Andrés de Artiaga, canónigo, mayordomo del hospital de la Catedral antes de 1513, consúltese en López Díez 2006, 108; *ibidem*, 124 para Juan de Artiaga, que quizá sea el mismo llamado Juanchón de la página 153, nota 68, trabajador en 1477.

²⁹ ARCHVA, Ejecutorias, 1234/62, 1572, junio, 18.

³⁰ Documento IV del Anexo para la transcripción.

Pudiera ser que estuviéramos ante Diego Arias Dávila (testamento en 1595), descendiente de Francisco Arias Dávila —hermano o hijo natural del contador mayor Diego Arias de Ávila (†1466)— que gozó de gran prestigio en la Segovia del siglo XVI³¹.

Del cantero Gil se conocen otras obras en Segovia. En 1527 firmó unas condiciones para el enterramiento de don Andrés de Cabrera en la iglesia del monasterio de San Francisco, buscando que no fuera de menor dimensión que el que allí tenía Francisco de Cáceres. Nos encontramos de nuevo con la comparación de unos poderosos con otros hasta en la memoria histórica. En 1539 figuró como oficial cantero en las obras de la construcción de la nueva Catedral. A finales de 1550 se obligó a realizar una portada de piedra cárdena en unas casas en la parroquia de Santa Eulalia³².

Entre los testigos es preciso señalar a Agustín Fernández, que figura como tal en otras escrituras de Ruescas³³. La presencia y papel desempeñado refleja la habitual participación en las acciones notariales de personajes que no tenían por qué pertenecer a los círculos de los otorgantes o de los receptores de tales acciones. Indica, pues, la necesidad de valorar la información aportada por el documento considerando los textos que le rodean.

Junto a esta carta de pago, es preciso documentar otra acción: el desacuerdo en el abono. Esa fue la razón de que el cantero Diego de Arteaga, vecino de Segovia, litigase por el pago de más de 800 ducados. En Segovia a 14 de enero de 1577 se inició el pleito que después pasaría a instancia superior en Valladolid, porque Diego de Artiaga había hecho *una portada e delantera en las casas del dicho Francisco Mexía, vezino e regidor de la dicha ciudad, en esta manera: la puerta que eran basas y tranqueros e janbas e dientes e columnas e predestales por precio de quarenta y dos mil maravedís, y demás de aquello avía echo su parte de lo demás de la delantera por de dentro e fuera, según e como al presente estaba de piedra cárdena*³⁴.

La labor se extendió al interior de la casa, donde Artiaga había hecho otras muchas obras bajo concierto y precio. Mexía fue condenado en Segovia el día 9 de diciembre de ese mismo año a pagar además de los 5004 (sic) reales que ya había abonado, otros 200 ducados según la tasación de los oficiales que actuaron como testigos. El regidor apeló argumentando que los tasadores eran amigos íntimos del cantero, pero la sentencia fue confirmada en Valladolid a 11 de agosto de 1579. Una nueva apelación de Mexía replicó que solo habían concertado la puerta y columnas con los pedestales en los 42.000 mrs.; que los tasadores habían considerado el resto de la obra de cantería fuera de esa cantidad, por lo que aquella parte de la tasación no debía de pasarse al comitente y que Artiaga reconocía haber recibido también 235 reales y un cuartillo que habían de quitarse de los 220 ducados. Por último, aunque pareció que el cantero ya había recibido 5400 (sic) reales más 181 por otra parte, la sentencia definitiva obligaba a Mexía a pagar la obra que daría fama a su vivienda hasta nuestros días.

³¹ Contreras Jiménez 2018, 226-7.

³² Para 1527 véase R[evilla] 1961 a y b; para 1539 Cortón de las Heras 1997, 111 y López Díez 2006, 194; para 1550 Villalpando y Vera 1952, 38.

³³ AHPSG, prot. 76, ante Manuel de Ruescas, 1554, noviembre, fol. 45v.

³⁴ ARCHVA, Ejecutorias, 1418/15, 1580, junio, 30.

Consideraciones finales

Los documentos presentados han ofrecido a través de un rápido recorrido aportaciones para una aproximación al estudio interdisciplinar de las portadas de la ciudad de Segovia en el siglo XVI. Asimismo, se ha hecho patente la relevancia de la documentación notarial y de los archivos históricos para contribuir al conocimiento de una imagen urbana que difiere en algunos casos de la construida por la tradición bibliográfica y por los restos arquitectónicos que conocemos en el siglo XXI. Será necesario, pues, continuar ahondando en el estudio de casos concretos que faciliten llegar a conclusiones generales.

En la evolución de los instrumentos se vislumbra la propia de la sociedad castellana, pero también la concreción en los contratos y sus cumplimientos, que pudo tener como una de sus causas locales la construcción de la nueva catedral a partir de 1525 y las necesarias variaciones que tuvo que acarrear para los oficios de la construcción y para los comitentes de obras particulares.

Por otro lado, las oligarquías urbanas consideraron sus viviendas como expresión de una Casa noble, gobernada y representada por el mayorazgo. A través de su patrimonio en la ciudad que acabó integrándose en su capital simbólico —adquirido gracias a su capacidad económica— participaron de la cultura urbana de exhibición pública.

La portada, transformación del acceso a una morada, logró revestir la fachada de las casas de los ancestros o del protagonista del ascenso. Emitió un mensaje a la comunidad de elogio a los antepasados, a través de los emblemas heráldicos, y al grupo social, al que se imita, pero también en el que colaboró para crear el imaginario propio de las élites dirigentes. De esta manera, las portadas se constituyeron en estrategias de construcción y de memoria histórica del grupo familiar, así como de su expresión (y comprensión) en la ciudad.

BIBLIOGRAFÍA

- ABAD CASTRO, C.; MARTÍN ANSÓN, M.^a L. (2009): *La capilla de los Herrera en la iglesia de San Martín de Segovia*. Caja Segovia, Segovia.
- ALONSO MARTÍN, J. J. (1997): “Linajes madrileños en la Baja Edad Media”. En J. Lorenzo (ed.), *Organización social del espacio en el Madrid medieval (II)*, Al-Mudayna, Madrid, pp. 113-125.
- ALONSO RUIZ, B. (2012): “La Nobleza en la Ciudad. Arquitectura y Magnificencia a finales de la Edad Media”. *Studia historica. Historia moderna*, 34, pp. 215-251.
- ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M.^a; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, R. (2015): “Espacio urbano y sociedad en el Oviedo bajomedieval: una propuesta metodológica”. *Edad Media*, 16, pp. 149-174.
- ÁLVAREZ- OSSORIO ALVARINO, A. (1998-99): “Rango y apariencia. El decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss. XVI-XVIII)”. *Revista de Historia Moderna*, 17, pp. 263-278.
- ASENJO GONZÁLEZ, M.^a (1986): Segovia: la ciudad y su tierra a fines del medievo. Diputación Provincial de Segovia.
- CARLÉ, M.^a DEL C. (1988): “La sociedad castellana del siglo XV en sus testamentos”. *Anuario de Estudios medievales*, 18, pp. 537-549.
- CILLANUEVA DE SANTOS, M. Á. (2009): *La construcción de la catedral de Segovia a través de sus cuentas*, Caja Segovia.

- CONTRERAS JIMÉNEZ, M.^a E. (2015): “Hércules y Onfalia”. En S. Martínez Caballero y S. Vilches Crespo (coords.), *Imago Urbis Romae. Ciudades romanas de Segovia*, p. 248.
- CONTRERAS JIMÉNEZ, M.^a E. (2018): *Linaje y transición histórica: Los Arias Dávila entre el Medievo y la Modernidad*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid. <https://docta.ucm.es/entities/publication/41a2fbe0-6ecc-4ce3-9681-49387704bc33>
- CONTRERAS JIMÉNEZ, M.^a E. (2024): “La cofradía de San Bartolomé de Segovia y la armadura de madera de la iglesia homónima: el contrato de obra de 1506”. *Oppidum. Cuadernos de Investigación*, 20, pp. 189-197.
- CONTRERAS JIMÉNEZ, M.^a E. (2024b): “El patronazgo de doña Francisca de Cáceres en su capilla de la iglesia de la Trinidad (Segovia 1511). La interpretación de las fuentes de archivo en Enseñanza Secundaria”. *Educación y futuro: Revista de investigación aplicada y experiencias educativas*, 50, pp. 49-80.
- CONTRERAS JIMÉNEZ, M.^a E.; HOCES DE LA GUARDIA BERMEJO, Á. L. (2020): “Capilla nobiliar y epigrafía para unos judeoconversos segovianos del siglo XV. Los del Río en la iglesia de San Martín”. *Oppidum. Cuadernos de Investigación*, 16, pp. 199-226.
- CONTRERAS Y LÓPEZ DE AYALA, J. DE (1919): “La casa segoviana. Las casas-fuertes torreadas”. *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, 27, 3, pp. 153-163.
- CORTÓN DE LAS HERAS, M.^a T. (1997): *La Construcción de la Catedral de Segovia (1525-1607)*. Caja Segovia.
- GARCÍA SANZ, Á. (1978-1988): “Cómo se financió la construcción de la catedral de Segovia”. *Estudios Segovianos*, XXIX, 85, pp. 181-230.
- GONZÁLEZ ZALACAIN, R. J. (2021): “Vida en familia: prácticas culturales, materialidad y sociabilidad en la Castilla bajomedieval”. En J. Á. Solórzano Telechea, J. Haemers, Ch. Liddy (coords.), *La familia urbana: matrimonio, parentesco y linaje en la Edad Media*, pp. 315-339.
- HERNÁNDEZ NIEVES, R. (1997): “Catálogo de portadas platerescas de Extremadura”. *Revista de estudios extremeños*, 53, 3, pp. 767-838.
- LADERO QUESADA, M. F. (1998): “La vivienda: espacio público y espacio privado en el paisaje urbano medieval”. En J. I. de la Iglesia Duarte (coord.), *La vida cotidiana en la Edad Media: VIII Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 4 al 8 de agosto de 1997*, pp. 111-128.
- LARIOS MARTÍN, J. (1965): “Actos positivos e indicios de nobleza e hidalguía, con que se pretendía justificar en nuestra ciudad y provincia dichas calidades, en los que deseaban ingresar en las órdenes militares de caballería”. *Estudios Segovianos*, XVII, 50-51, pp. 347-368.
- LÓPEZ BENITO, C. I.; RUPÉREZ ALMAJANO, M.^a N. (1992-1993): “Aportación al estudio de la Nobleza salmantina en la Edad Moderna a través de sus casas”. *Studia historica. Historia moderna*, 10-11, pp. 149-168.
- LÓPEZ DÍEZ, M.^a (2006): *Los Trastámara en Segovia. Juan Guas, maestro de obras reales*. Caja Segovia.
- LÓPEZ FERNÁNDEZ, M.^a I. (2008): *La arquitectura del siglo XVI en Ávila: La Casa de Bracamonte y el patrimonio abulense*. Diputación de Ávila, Institución Gran Duque de Alba.
- MARTÍN ORTEGA, A. (1961): “Más sobre Francisco Giralte, escultor”. *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 27, pp. 123-130.
- MARTÍNEZ ADELL, J. (1955): “Arquitectura plateresca en Segovia”. *Estudios Segovianos*, VII, 19, 5-56.
- MARTÍNEZ DE AGUIRRE, J. (2015): “Imagen e identidad en la arquitectura medieval hispana: carisma, filiación, origen, dedicación”. *Codex aquilarensis*, 31, pp. 121-150.
- MARTÍNEZ MORO, J. (1985): *La tierra en la Comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano (1088-1500)*. Universidad de Valladolid, Valladolid.
- MATEO ORTEGA, A. (2016): “Portadas mudéjares de palacios de Toledo”, *Estoa*, 9, pp. 117-131.

- MONSALVO ANTÓN, J. M.^a (2002): “Espacios y poderes en la ciudad medieval. Impresiones a partir de cuatro casos: León, Burgos, Ávila y Salamanca”. J. I. de la Iglesia (coord.), *Los espacios de poder en la España medieval. XII Semana de Estudios Medievales* (Actas Congreso de Nájera, 2001), Instituto de Estudios Riojanos, Gobierno de la Rioja, Logroño, pp. 97-147.
- MUÑOZ GÓMEZ, V. (2020): “Edilicia, práctica y memoria del poder señorial. El caso de Fernando de Antequera, Leonor de Alburquerque y sus herederos en la Castilla Bajomedieval”. *Trabajos y Comunicaciones*, 52, <https://www.trabajosycomunicaciones.fahce.unlp.edu.ar/article/view/TyCe124>. [Consulta 5/09/24]
- NIETO CALDEIRO, S. (2023): “La formación de la Alameda de San Antonio de Ávila”, *Cuadernos Abulenses*, 52, pp. 173-198.
- R[EVILLA], Á. (1961a): “Un enterramiento en San Francisco”, *Estudios Segovianos*, XIII, 37-38, pp. 399-400.
- R[EVILLA], Á. (1961b): “Enterramiento de Andrés de Cabrera en San Francisco”, *Estudios Segovianos*, XIII, 37-38, p. 403.
- RODRÍGUEZ DE ANTONIO, F DE P. (2016): *Arquitectura civil segoviana en el Plateresco*, Tesis doctoral, Universidad Politécnica de Madrid.
- RUIZ GÁLVEZ, Á. M.^a (2011): “Guardar las apariencias. Formas de representación de los poderes locales en el medio rural cordobés en la época moderna”. *Historia y Genealogía*, 1, pp. 167-187.
- RUIZ HERNANDO, J. A. (1982): *Historia del urbanismo en la ciudad de Segovia del siglo XII al XIX*. Diputación Provincial de Segovia.
- SORIA MESA, E. (2007): *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*, Madrid.
- VV.AA. (2010): *La Casa Segoviana. De los orígenes hasta nuestros días*, Caja Segovia.
- VERA, J. DE (1950): “Piedras de Segovia”, *Estudios Segovianos*, II, 5, pp. 261-628.
- VILLALPANDO MARTÍNEZ, M. (1985): *Diccionario de artistas y artesanos en Segovia, siglos XVI y XVII*. Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Segovia.
- VILLALPANDO MARTÍNEZ, M.; VERA, J. DE (1952): “Notas para un diccionario de artistas segovianos del siglo XVI”. *Estudios Segovianos*, 10-12, pp. 59-160.

ANEXO³⁵

Documento I

1506, septiembre, 25. Segovia.

Carta de obligación otorgada por Juan de Arribas o Ribas, cantero, para la realización de una portada en las casas de Gonzalo de Cáceres junto a la iglesia de San Pablo de Segovia.

AHPSG, protocolo 19 ante Antonio de Buisán, fol. 335.

De obra de Gonzalo de Cáceres Signo de la Cruz
En XXV de septiembre de DVI años.

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Juan de Arribas, cantero, vecino en la noble çibdad de Segovia, otorgo y conosco por esta carta que tomo a hazer e obrar de vos Gonçalo de Cáceres, vecino en la dicha çibdad, que estades presente, una portada de piedra cárdena en las casas (tachado: en que al presente bives) que tenéis cabe San Pablo de la dicha çibdad; la qual dicha portada ha de ser (tachado: de) cada pie derecho de tres pieças en que la piedra de en medio ha de aver su tranquero e, sy quisieredes, cada uno de los dichos pies de dos pieças que ansy lo haré y con sus dos canes de la manera de la portada de Rodrigo de Contreras, con su lintel entero de dos pies en ancho de los de Juan Serrano, carpintero, en el cual dicho lintel tengo de hacer un escudo con las armas de vos, el dicho Gonçalo de Cáceres, en la misma piedra del dicho lintel e el lalfeça que va arrimada a los dichos pies derechos. Por de dentro de la dicha casa tengo de faser de la piedra que al presente está en el arco de la dicha casa, salvo que ha de llevar dos piedras cárdenas del alto del çimiento de la dicha casa cada alfeça de la dicha puerta; e ha de ser la

portada de siete pies y medio o ocho en ancho, como vos quisieredes, con su batiente entero de piedra cárdeno. Y tengo de haser la dicha portada a vista de ofiçiales e contentamiento del dicho Gonzalo de Cáceres e que la dicha piedra sea de buen grano duro. La qual portada me obligo de haçer de oy, día de la fecha de esta carta, fasta el día de Todos Santos primero de este año de la fecha de esta carta, asentada e acabada por dos mill e trezientos y setenta e çinco maravedíes, so pena que a mi costa se pueda dar a haser a otros ofiçiales en la manera susodicha. E yo, el dicho Gonçalo de Cáceres, me obligo de apoyar la dicha casa e de dar la cal que fuere menester para haser la dicha portada e de pagar a vos el dicho Juan de Arribas los dichos dos mill e trezientos y setenta e çinco maravedíes por tercios, el primero luego y el segundo mediada la obra e el tercero acabada la dicha obra, so pena de lo pagar con el doblo e las dichas penas pagadas o no obligámonos a lo susodicho.

Para lo qual así tener e guardar e cunplir e pagar e aver por firme (distinta tinta: obligamos) a ello e para ello a (distinta tinta: nos) mismos e a todos nuestros bienes, así muebles como raíces, avidos e por aver e por doquier e en qualquier lugar e parte que los (distinta tinta: nos ayamos e tengamos). E por esta presente carta (distinta tinta: damos) todo (distinta tinta: nuestro) poder cunplido en (distinta tinta: nos) e en ellos a qualesquier justicias de (distinta tinta: su alteza), ansí de esta dicha çibdad de Segovia como de otras qualesquier çibdades e villas e lugares de los sus reinos e señoríos ante quien esta carta paresçiere e de ella fuere pedido complimiento de justicia, a la juredición de las quales dichas justicias e de cada una de ellas (distinta tinta: nos sometemos) con los dichos (distinta tinta:

³⁵Se ha respetado al máximo la grafía del texto transcrito, siguiendo como normas:

— Han sido desarrolladas las abreviaturas.

— Se han usado las mayúsculas, las minúsculas y la división de las palabras según el uso actual.

— Se han introducido los signos de puntuación según el uso actual, salvo en formulario impreso.

— La i se ha transcrito como i cuando actúa como vocal, optándose por j o y cuando lo hace como consonante. Para la u y la v se ha seguido el uso actual, salvo en formulario impreso.

— Se ha dejado n por m antes de b o p.

— Las letras dobles al inicio de palabra han sido eliminadas.

— La lectura dudosa se presenta dentro de [].

nuestros) bienes, renunciando como (distinta tinta: renunciamos nuestro) propio fuero e juredición e domicilio para que (distinta tinta: nos) prendan (distinta tinta: los) cuerpo(distinta tinta:s) e, presos, entren e tomen los dichos (distinta tinta: nuestros) bienes e los vendan e rematen en publica almoneda segund fuero; e de los maravedís que valieren (tachado con distinta tinta: vos) entreguen y fagan buen pago (entre líneas y con distinta tinta: a la parte de nos que cumpliere a lo que se obliga) e también de la dicha pena, si en el (distinta tinta: cayeremos), como del dicho debdo principal e de las costas que sobre ello se (tachado: vos) recresciere de todo bien e complidamente, como si sobre ello oviesemos contenido en juizio ante juez competente por demanda e por respuesta, e fuese contra (distinta tinta: nos) dada sentencia definitiva e la tal (distinta tinta: fuese por nos consentida e pasada en cosa juzgada. E sobre esto que dicho es renunciamos y partimos de nos y de nuestro fabor e ayuda (en el margen inferior: Pagó Juan de Ribas y no se pagó más) (335v) todo tiempo feriado, qualquier que sea de pan e vino coger e de comprar e de comprar (sic) e de vender e todas ferias e mercados francos e todas las leyes e fueros e derechos e hordenamientos canónicos e çeviles e reales e conçejales e comunes e municipales e el traslado de esta carta e de parte de ella e plazo e consejo de abogado e la demanda en escrito e por palabra e la ley del derecho en que diz que el que se somete a juredición estraña, que antes del pleito contestado se puede arrepentir e declinar su juredición, e la ley del derecho en que diz que por renunciación que ome haga, non puede renunciar el derecho que non sabe perteneçerle, e todas cartas e mercedes e previlejos e libertades e franquezas de rey o de reina o de infante heredero o de otro señor o señora poderosos, ganadas e por ganar, e todas buenas razones, exeçiones e defensiones, e (distinta tinta: renunciamos) la ley del derecho en que diz que general renunciación non vala e por que esto sea çierto e firme e non venga en dubda, (distinta

tinta: otorgamos) esta carta ante escrivano público e testigos de yuso escriptos, que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Segovia a (distinta tinta: veinte y çinco) días del mes de (distinta tinta: setiembre) año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mil e quinientos e (distinta tinta: seis) años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es (distinta tinta: Diego de Cuellar e Mateo Hornero e Diego de Burgos, merçero, vecinos en la dicha çibdad y en sus arravales y el dicho Gonzalo de Cáceres firmó aquí su nombre e el dicho Juan de Rivas dixo que no sabía escrevir e rogó al dicho Diego de Cuellar que por él aquí firmase por su nombre, el qual firmó.

Rúbrica de Gonzalo de Cáceres

Rúbrica de Diego de Cuellar

Rúbrica de Buisán)

Documento II

1513, mayo, 23. Segovia.

Carta de obligación otorgada por los carreteros Francisco de Valverde y Alonso de Bayona para que Juan de Secadura ejecute y acabe una portada en las casas principales de Pedro de Luján, maestresala del rey, en Madrid.

ARCHVA, Protocolos y padrones, 3-1, protocolo de Diego de Tapia de 1513, fol. 129.

En Segovia en XXIII de mayo de I.DXIII años. Sepan quantos esta carta vieren como yo, Francisco de Valverde, e yo, Alonso de Vayona, carreteros, vecinos que somos de la noble çibdad de Segovia, nos, amos a dos, juntamente de mancomún a voz de uno e cada uno de nos por sí e por el todo, renunciando como por la presente renunciamos la ley de *duobus rex devendi* e la abtentica presente *oc yta de fide iusoribus* en todo e por todo, segund que en ellas se contiene, otorgamos et conosco por esta carta que nos obligamos e ponemos con vos el señor Pedro de Luxán, maestresala del rey, nuestro señor, veçino de la villa de Madrid, que estays absente, e

desimos que por cuanto Johan de Secadura, cantero, veçino de la dicha çibdad, tomo a faser de vos el dicho señor Pedro de Luxán una portada en vuestra casa principal en la dicha villa de Madrid con çiertas condiciones e en çierta forma por preçio de treynta e quatro mil maravedís e diez fanegas de trigo e quince arrobas de (entre renglones: vino), segund más largo pasó ante Francisco de Madrid, escribano de la dicha villa a que nos referimos. Por ende obligamosnos e ponemos con vos que el dicho Johan de Secadura fará e acabará la dicha portada segund e como e en la manera e al plazo que está obligado de lo faser e acabar por virtud de la dicha obligación, so pena que, si el dicho Johan de Secadura no lo diere fecho e acabado conforme a la dicha obligación e al plazo en ella contenido, que nosotros seamos obligados e nos obligamos de pagar la pena que el dicho Johan de Secadura se obligó e que la dicha portada se faga conforme a la dicha obligación que el dicho Johan de Secadura fizo e otorgó a nuestra costa de nuestro (sic) propios bienes, para en pago de la qual dicha obra resçibimos e el dicho Johan de Secadura con nosotros de la señora doña Ysabel de Luxán, mujer del señor Johan Vázquez de Corona (sic), corregidor en la dicha çibdad, siete mill maravedís en ducados e reales ante el escribano e testigos de esta carta de que somos contentos e entregados a nuestra voluntad.

Para lo qual así mejor tener e guardar e cumplir e pagar e aver por firme obligamos a ello e para ello a nos mismos e a todos nuestros bienes muebles e raíces, avidos e por aver, por doquier e en qualquier lugar e parte que los nos o qualquier de nos oy día hemos e tenemos e por esta carta damos todo poder cumplido en nos mismos e en los dichos nuestros bienes a todas e qualesquier jueçes e justiçias de la reina, nuestra señora, así de la su Casa e corte e chancillería como de esta dicha çibdad de Segovia e de todas las otras çibdades e villas e lugares de los sus reinos e señoríos ante quien esta carta paresçiere e de ella fuere pedido cumplimiento de justiçia, a la juridiçión de las quales e de cada una e qualquier

de ellas nos sometemos con todos los dichos nuestros bienes, renunçiendo como por la presente renunçiamos nuestro propio fuero, juridiçión e domiçiolio (sic) e la ley si conveneri de juridiçione para que las dichas justiçias o qualquier de ellas manden fazer e fagan entrega e execuçión en nos mismos e en los dichos nuestros bienes e los vendan e rematen en publica almoneda segund fuero; e de su valor vos entreguen e fagan buen pago e tanbién de la dicha pena del doblo, si en ella cayere(entre renglones: mos), como del principal con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se vos recreçieren en lo cobrar bien así e a tan cunplidamente, como si sobre ello en uno oviesemos contenido e litigado e pleiteado en juisio ante juez competente por demanda e por respuesta, e por el tal juez fuese dada e pronunçiada contra nos sentencia difinitiva e la tal sentencia fuese por nos consentida e amologada e pasada en cosa juzgada e de ella ni de parte de ella no oviese apelación ni suplicación ni otro remedio ni recurso alguno sobre lo qual renunçiamos la ley en que diçe que el que se somete a juridiçión estraña, que antes del pleito contestado se pueda arrepentir e declinar su juridiçión, e todas otras qualesquier leyes e fueros e derechos e fordenamientos canónicos e çeviles, comunes e municiपालes, escriptos o non escriptos, asy en general como en especial que en contrario de lo en esta carta contenido sean e ser puedan como si aquí fueran insertas e declaradas de palabra a palabra e la dan cada en escripto e por palabra e el traslado de esta carta e todo plazo e término de consejo de abogado. E otrosí renunçiamos todo tiempo feriado, qualquier que sea de pan e vino coger e de comprar e vender e todas ferias e mercados francos e por franquear, e especialmente renunçiamos las ferias de Medina del Campo e de Villalón e Medina de Río seco e todas otras qualesquier ferias e los previllejos e franquezas e libertades de ellas e de qualquier de ellas e otrosy renunçiamos la ley en que dize que ninguno es visto renunçar el derecho que no sabe pertenesçerle e la ley e

derecho en que dize que general renunçiaçión de leyes que ome faga, no vala. E por que esto sea cierto e firme e non venga en dubda otorgamos esta carta ante el escribano público e testigos (tachado: de esta car) yuso escriptos, que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Segovia a veinte e tres días del mes de mayo, año del nascimiento de nuestro señor Ihesu Xristo de mil e quinientos e treze años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Fernando de Montoro e Pedro García, criados del dicho señor corregidor, e Diego de Isla, criado de mí, el escribano yuso escripto, e porque ellos dixeron que no sabían escribir, firmolo a su ruego en el registro el dicho Diego de Isla. Va testado o diz: lino, e va escripto entre renglones sobre lo testado o diz: vino. Vala e no le empezca. E asimismo va escripto entre renglones o diz: mos. Vala.

Rúbrica sin nombre

Por testimonio rúbrica Diego de Isla.

Documento III

1554, noviembre, 22. Segovia.

Carta de obligación de Pedro de Haro para realizar una portada en las casas principales de Gonzalo del Río en Segovia. Condiciones de la obra.

AHPSG, protocolo 76, ante Manuel de Ruescas, fol. 76v-77.

Gonzalo del Río signo de la Cruz
Sepan quantos esta carta de obligación vieren como nos Pedro de Haro, maestro de cantería, como principal obligado, e yo, Gerónimo de Enveres, entallador, como su fiador e principal obligado, vecinos que somos de esta ciudad de Segovia, nos, anbos a dos juntamente, de mancomún a voz de uno e cada uno de nos, por sí in solidum y por el todo, renunciando como renunciarnos a todas las leyes, fueros e derechos de la mancomunidad e de la división como en ellas y en cada una de ellas se contiene,

otorgamos e conocemos por esta carta que nos obligamos e ponemos con vos, Gonzalo del Río, vecino de esta çudad de Segovia, de hazer y que haremos en vuestras casas principales en que vivís e moráis, que son en esta ciudad a la collaçión de San Martín, una portada según y en la forma y manera y con las condiçiones y por el prescio que se contiene en una capitulaçión e asiento que tenemos fecho que está firmado de nos los dichos Gonzalo del Río y Pedro de Haro, que es del thenor siguiente:

Aquí la capitulaçión.

E por ende, nos los dichos Pedro de Haro, y Gerónimo de Enveres sobre la dicha mancomunidad e haziendo como hago yo, el dicho Gerónimo de Enveres, de deuda y hecho ageno mio propio nos obligamos e ponemos con vos el dicho Gonzalo del Río de hazer y lo haremos la dicha portada a vos el dicho Gonzalo del Río en las dichas vuestras casas principales por el prescio e con las condiçiones y de la manera que en la dicha capitulaçión suso incorporada se contiene y declara (entre renglones: y so las penas en ella contenidas) y para en parte del pago de los maravedís que en ello se monta recibimos de vos el dicho Gonzalo del Río seis ducados de los quales nos damos por contentos y pagados porque los rescibimos realmente y con efeto en dineros contados en presencia del escribano público y testigos de esta carta, del qual entrego yo, el dicho escribano, doy fee e los maravedís restantes nos aveis de pagar conforme la dicha capitulaçión y yo el dicho Gonzalo del Río, que estoy presente, acebto esta escriptura (Margen izquierdo: y por lo que a mí toca, me obligo de la cumplir y pagar los maravedís restantes conforme a la dicha capitulaçión)

(Fórmulas notariales impresas: Y para ello oblig(manuscrito: amos nuestras personas) y bienes muebles e rayzes auidos e por auer por doquier que esten o estuvieren o fueren hallados: e por esta carta d(manuscrito: amos) poder cumplido en (manuscrito: nuestras) persona(manuscrito: s) e bienes e todas las

justicias e jueces seglares de la reyna y el rey nuestros señores: asi de (manuscrito: la ciudad de Segovia) como de otras qualesquier ciudades: villas y lugares de los sus reynos y señorios ante quien desta carta fuere pedido complimiento de justicia a la jurisdicción de las quales y de qualesquier dellas (manuscrito: nos) somet(manuscrito: emos y) renunci(manuscrito: amos a nuestro) propio fuero e jurisdicción e domicilio: y la ley. si conuenerit de iurisdictione omnium iudicum: para que por todo rigor de derecho sea executada en todo y por todo como en ella se contiene haciendo o mandando hazer sobre ello todas las execuciones y prisiones y venciones y remates de bienes que vieren ser complidero para execucion de todo lo sobredicho como si sobre ello ouiessemos contendido ante juez competente y por el fuese assi juzgado difinitiuamente y la sentencia pasada en cosa juzgada sobre lo qual renunci (manuscrito: amos) todas las ferias y mercados francos y los priuilegios y franquezas de ellos de pan y vino coger y de comprar y de vender: y otras qualesquier ferias y libertades e preuilegios: assi de la ciudad de Segovia y de sus ferias como de qualquiera de las ferias de Medina del Campo: Villalon e feria de Quaresma e Medina de Rioseco y Santisteban y Alcala de Henares: y otras qualesquier ferias y mercados francos como si aquí fuessen declarados y todas excepciones y defensiones y replicaciones y opiniones de doctores y el traslado de esta carta y la demanda en escripto: o por palabra y qualesquier otros derechos y ordenamientos y canonicos y ceuiles comunes y municipales escriptos o no escriptos: ansi en general como en especial que para la fuerza de esta escriptura deuen ser renunciadas: y la ley que dize que el que se somete a jurisdicion estraña que antes del pleito contestado se pueda arrepentir y declinar jurisdicion: y la ley hecha sobre los engaños rescebidos en más de la meytad del justo precio y todo beneficio de la restitucion in integrum: en todas cartas de preuilegios y albaes de rey: o reyna: o príncipe: o infante heredero: o perlado: o de otro señor o

señora: y la ley de derecho en que dize que general renunciacion non vala: y porque sea más firme otorg(manuscrito: amos) esta carta ante el escribano público y testigos de yuso escriptos. que fue fecha y otorgada en (manuscrito: la dicha ciudad de Segovia) a (manuscrito: XXII) días del mes de (manuscrito: noviembre), año del nascimiento de nuestro salvador Jesuchristo de mil y quinientos y (manuscrito: çinquenta e quatro) años.) (Manuscrito: Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Francisco Navarro, escribano de su majestad, e Juan Flores e Francisco de Ruescas, el moço, vecinos de Segovia, e los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres en el registro. Va entre renglones o diz: y so las penas en ella contenidas. Vala.

Gonzalo del Río

Jerónimo Denveres

Pedro del Haro

Por ante mí, Manuel de Ruescas.

(fol.77)

Las condiciones que ha de llevar la portada que se ha de hazer en las casas del señor Gonçalo del Río son las siguientes:

Que Pedro de Haro, cantero, vecino de Segovia, se obliga de hazer la dicha portada en el sitio he parte donde la pidiere el dicho Gonçalo del Río, la qual dicha portada ha de ser del tamaño y hechura de una que está en las casas principales del señor Gerónimo de Valera, que la dicha portada es de arco con sus bolsores del tamaño de la dicha portada (tachado) de gueco y de (tachado) de alto.

Ytem que ha de llevar sus vasas con sus molduras como la portada del dicho Gerónimo de Valera y sus jambas enteras del ancho de los bolsores, que sean del tamaño como las (tachado: dicho) del dicho Gerónimo de Valera y las jambas enteras, cada una de una peça.

Ytem ha de llevar sus tranqueros que pasen toda la pared.

Ytem ha de llevar sus medallas y un escudo con su festón con las armas que le pidieren y entre las medallas y escudo y bolsores sus piedras

asentadas de sillería en el alto e compas de la portada del dicho Valera.

Ytem ha de llevar un guardapolvo de la manera e suerte que está en la portada del licenciado Valentín, que baxe con sus remates que baxen más baxo que las enxutas, de manera que la dicha portada ha de llevar toda la obra que lleva la del dicho Gerónimo de Valera, salvo las columnas y vasas y capiteles y escartochos de ellas y en lugar de esto ha de llevar el dicho guardapolvo como el del dicho Valentín.

Ytem ha de llevar su escarçán por de dentro con sus quicaleras altas y baxas y con su umbral entero como la portada del dicho Valera.

Lo qual todo ha de hacer el dicho Pedro de Aro (sic) de piedra cárdena de Ciguñuela, muy bien labrado y escodado y asentada y reenchida la (tachado: puerta) portada y escarçán de su cal y canto y pinçelada en toda perfición a vista de oficiales y a contento del dicho Gonzalo del Río. La qual ha de dar hecha a perfición a su costa e mi(lectura dudosa) del dicho Pedro de Haro de carretas y todo lo demás (tachado: que a) de aquí a Pasqua Florida primera venidera del año siguiente de mill y quinientos y cinquenta y cinco años, con que el dicho Gonzalo del Río le ha de dar por la dicha portada hecha en (tachado) perfición quinze mill maravedís en dineros contados (77v) pagados como fuere haziendo la obra y le ha de dar mas el dicho Gonzalo del Río, sacados los çimientos e la cal e madera para andamios que fuere menester para la dicha portada, que se entiende toda la madera y clavaçón e cal y arena que fuere menester para ella; el dicho Pedro de (entre renglones: H)Aro se obligó de la dar hecha (tachado: p) en perfición para el dicho día de Pasqua Florida, so pena que, si no la diere hecha para aquel día, que a su costa la pueda dar ha hazer el dicho Gonzalo del Río a los mayores preçios que hallare e por lo que jurare que tiene gastado en lo susodicho dineros que le haya dado demasiados le pueda dar a executar el dicho Gonzalo del Río al dicho Pedro de (entre renglones: H)Aro por solo su juramento (tachado: y) sin (tachado: sentencia)

otra sentencia ni declaración alguna. E que se entiende que después de hecha la portada en perfición se le acabe de pagar. (Otra mano: Va testado. O diz men [costura del papel] medio pie para por testado).

Gonzalo del Río

Pedro de Haro

(Tachado) Mi señor Gerónimo de Valera A la parrochia de Sancto [costura del papel]n, mi señor, en Segovia.

Documento IV

1554, noviembre, 2. Segovia.

Carta de pago otorgada por García Gil, cantero, de la cantidad abonada por Diego Arias de Ávila por los trabajos de cantería realizados por el primero en las casas principales del segundo.

AHPSG, protocolo 76, ante Manuel de Ruescas, fol. 35.

Al señor Diego Arias (signo de la Cruz).

Sepan quantos esta carta de (tachado: obligación) pago vieren como yo, García Gil, cantero, vecino que soy de la muy noble çibdad de Segovia, otorgo y conozco por esta presente carta que doy carta de pago a vos, el señor Diego Arias de Ávila, veçino de esta dicha çibdad de Segovia, de diez y seis (sic) mil e dozientos e çinquenta maravedís que me devíades e aviades de dar y pagar de çinco pilares de piedra cárdena, con sus basas e capiteles que hize, puse e asenté en vuestras casas principales e de todo lo que me devíades de enlosar el patio de las dichas vuestras casas e de otra qualquier obra (tachado: que yo a) de cantería que yo e fecho en las dichas vuestras casas hasta el día de oy, por quanto me los avéis dado y pagado en dineros contados realmente e con efeto, syn que en vos quedase cosa alguna por pagar ni a mí por reçivir y en razón de la paga y entrega de ello que de presente no pareçe, renuncio las dos leyes y exevción del derecho que en el caso hablan como en ellas y en ellas y en cada una dellas se contiene, e por esta presente

carta me obligo de no os tornar a pedir ni demandar otra vez los dichos diez y seis mill e dozientos e çinquenta maravedís ni vos será pedido ni demandado por otra persona alguna en tiempo alguno, so pena de vos pagar todo lo que así os fuere pedido con el doblo con más todas las costas e danos que sobre ello se vos siguieren y rescresçieren, lo qual pongo sobre mí y sobre mis herederos por nombre de interés y pena convencional aseogada y consentida entre las presentes y que la pena pagada o no todavía se cumpla todo lo susodicho segund dicho es.

(Fórmulas notariales impresas: Y para ello oblig(manuscrito: o mi persona) y bienes muebles e rayzes auidos e por auer por doquier que esten o estuvieren o fueren hallados: e por esta carta d(manuscrito: o) poder cumplido en (manuscrito: mi) persona (en blanco) e bienes e todas las justicias e jueces seglares de la reyna y el rey nuestros señores: asi de (manuscrito: la çiuudad de Segovia) como de otras qualesquier ciudades: villas y lugares de los sus reynos y señorios ante quien desta carta fuere pedido cumplimiento de justicia a la jurisdicción de las quales y de qualesquier dellas (manuscrito: me) somet(manuscrito: o y) renunci(manuscrito: o mi) propio fuero e jurisdicción e domicilio: y la ley. si conuenerit de iurisdictione omnium iudicum: para que por todo rigor de derecho sea executada en todo y por todo como en ella se contiene haciendo o mandando hazer sobre ello todas las execuciones y prisiones y venciones y remates de bienes que vieren ser complidero para execucion de todo lo sobredicho como si sobre ello ouiessemos contendido ante juez competente y por el fuese assi juzgado difinitiuamente y la sentencia pasada en cosa juzgada sobre lo qual renunci(manuscrito: o) todas las ferias y mercados francos y los priuilegios y franquezas de ellos de pan y vino coger y de comprar y de vender: y otras qualesquier ferias y libertades e preuilegios: assi de la ciudad de Segovia y de sus ferias como de qualquiera de las ferias de Medina del Campo: Villalon e feria de Quaresma e Medina de

Rioseco y Santisteban y Alcala de Henares: y otras qualesquier ferias y mercados francos como si aquí fuessen declarados y todas excepciones y defensiones y replicaciones y opiniones de doctores y el traslado de esta carta y la demanda en escripto: o por palabra y qualesquier otros derechos y ordenamientos y canonicos y ceuiles comunes y municipales escriptos o no escriptos: ansi en general como en especial que para la fuerza de esta escriptura deuen ser renunciadas: y la ley que dize que el que se somete a jurisdicion estraña que antes del pleito contestado se pueda arrepentir y declinar jurisdicion: y la ley hecha sobre los engaños rescibidos en mas de la meytad del justo precio y todo beneficio de la restitucion in integrum: en todas cartas de preuilegios y albaales de rey: o reyna: o príncipe: o infante heredero: o perlado: o de otro señor o señora: y la ley de derecho en que dize que general renunciacion non vala: y porque sea mas firme otorg(manuscrito: e) esta carta ante el escribano publico y testigos de yuso escriptos. que fue fecha y otorgada en (manuscrito: la dicha ciudad de Segovia) a (manuscrito: dos) días del mes de (manuscrito: noviembre), año del nascimiento de nuestro salvador Jesuchristo de mil y quinientos y (manuscrito: çinquenta e quatro) años.) (Manuscrito: Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Agustín Ferrandez e Gerónimo Martínez e Juan García del Sello, vecinos de Segovia, y el dicho otorgante lo firmó de su mano en este registro.

Rúbrica García Gil

Pasó ante mí.

Rúbrica Manuel de Ruescas